



LIC 39/2020

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**ESCALA MECÁNICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ÑUÑO A**

**TECHNOLOGY MOTOR GROUP S.A**

**Y**

**BOMBEROS DE CHILE**

En Santiago de Chile a 05 de noviembre de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° 70.073.800-0, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula de identidad N° 9.066.162-0 y por su Secretario Nacional don **ALEJANDRO ARTIGAS MAC-LEAN**, cédula de identidad N° 5.193.951-4, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **TECHNOLOGY MOTOR GROUP S.A**, Rut N°76.821.750-5 representada por don **ALEJANDRO MANSILLA CORTÉS**, cédula de identidad N°10.346.356-4, ambos con domicilio en Claudio Arrau N°9750, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de material mayor:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La empresa se adjudicó la **Licitación Pública N° 39/2020** para la suscripción de contrato de suministro de una **Escala Mecánica para el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa**, llamada por Bomberos de Chile, siendo adjudicada mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, adoptado en su sesión N°833-B, de fecha 02 de septiembre de 2021.

**NORMAS APLICABLES**

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que formarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, en el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Bases Administrativas.
2. Bases Técnicas.
3. Respuestas y Aclaraciones a las consultas efectuadas por los proveedores.
4. Oferta del Proveedor.
5. Anexos del presente contrato.





LIC 39/2020

- 6. Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil.
- 7. Legislación pertinente.

**OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO**

**TERCERO:** Por medio de este instrumento, "La Empresa" se obliga a suministrar a "Bomberos de Chile", en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, una **escala mecánica Viper 100' norma NFPA para el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, marca Rosenbauer, chasis Commander 7000, origen Estados Unidos.**

Lo anterior correspondiente al vehículo comprendido en la oferta de "La Empresa", según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CARROZADO	MODELO CARROZADO	CHASIS
ESCALA MECÁNICA VIPER 100'	ROSENBAUER	N/A	COMMANDER 7000

La escala mecánica de 100 pies (30.480 milímetros) para el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa cumplirá la norma NFPA vigente y será montada sobre chasis custom marca Rosenbauer, de cuatro puertas, con tracción 6x2. Tanto el chasis como la estructura serán fabricados por Rosenbauer y no sufrirá intervenciones por parte de **TECHNOLOGY MOTOR GROUP S.A.**

Las demás características y especificaciones técnicas del vehículo antes referido se encuentran descritas en detalle en la oferta técnica presentada por "La Empresa" en el proceso de Licitación Pública N°39/2020 la que forma parte integrante de este contrato.

La unidad deberá ser carrozada y terminada totalmente en fábrica de origen, incluyendo los accesorias ofertados. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente "Bomberos de Chile" se reserva el derecho de rechazar la unidad adquirida.







LIC 39/2020

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK

**CUARTO:** "La Empresa" se obliga a suministrar el vehículo objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de la oferta adjudicada.

No será responsabilidad de "Bomberos de Chile" la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis o cualquiera otra circunstancia que impida a "La Empresa" suministrar el vehículo y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

"La Empresa" deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

"Las Partes" contratantes declaran y reconocen como un "elemento esencial" del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases técnicas y su oferta por parte de "La Empresa", respecto de las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas décimo y décimo primero será imputable directamente a "La Empresa".

## INSPECCIONES EN FÁBRICA

**QUINTO:** "Bomberos de Chile" por sí y o a través de miembros delegados por ésta o del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, podrá efectuar cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta de "La Empresa", sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

"La Empresa" deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que "Bomberos de Chile" o sus delegados puedan efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de cinco días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de





LIC 39/2020

compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

Si las condiciones de salud imperantes a nivel mundial derivada de la pandemia por Covid-19 se mantienen durante la vigencia del presente contrato, "**Bomberos de Chile**" podrá realizar las inspecciones a través de medios telemáticos a cuyo efecto "**La Empresa**" deberá facilitar dicha labor disponiendo de personal destinado a realizar las filmaciones y transmisiones *online* de acuerdo a los requerimientos e indicaciones de "**Bomberos de Chile**" o su representante.

El despacho para el embarque de las unidades desde fábrica deberá ser otorgado expresamente por "**Bomberos de Chile**".

#### **PLAZO DE ENTREGA**

**SEXTO:** "**Las Partes**" acuerdan que el plazo de entrega para el vehículo comprendido en el presente contrato y singularizado en la cláusula tercera de este instrumento será, conforme a lo expresado en su oferta, el siguiente:

DENOMINACIÓN	MARCA	CHASIS	ORIGEN	PLAZO FOB	PLAZO CIF
ESCALA MECÁNICA VIPER 100'	ROSENBAUER	COMMANDER 7000	ESTADOS UNIDOS	410 DÍAS CORRIDOS	440 DÍAS CORRIDOS

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de colocación de la respectiva orden de compra y hasta la fecha de emisión del documento de transporte marítimo "**Conocimiento de Embarque**" (BL) el que deberá ser enviado a "**Bomberos de Chile**", junto con la remisión de una copia del mismo vía correo electrónico dirigido a [adquisiciones@bomberos.cl](mailto:adquisiciones@bomberos.cl). El costo de cada certificado (BL) será de cargo exclusivo de "**La Empresa**".

Para efectos de multa por atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará el plazo antes indicado. Sin perjuicio de ello "**La Empresa**" contará con noventa días corridos para realizar flete y entrega definitiva a "**Bomberos de Chile**". Concluido este plazo se comenzará a aplicar nuevamente multa por la demora en la entrega.







LIC 39/2020

Cualquier costo que pudiere producirse por estadía del carro en puerto de origen y hasta su arribo a Chile será de exclusiva responsabilidad de "La Empresa".

De igual manera, será responsabilidad de "La Empresa" el traslado de la **escala mecánica Viper 100'** para el **Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa**, marca **Rosenbauer**, chasis **Commander 7000**, origen **Estados Unidos** desde la fábrica hasta su entrega definitiva a "Bomberos de Chile" en el cuartel de destino del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.

Los vehículos durante su transporte marítimo deberán ser transportados en una nave del tipo denominado "Roll On-Roll Off". No se aceptará transportes en otro tipo de naves.

Los documentos de embarque o su equivalente deberán ser entregados a más tardar quince días antes de la llegada del barco a puerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto u otro costo, éstos serán de cargo exclusivo de "La Empresa".

#### CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

**SEPTIMO:** El precio y condiciones económicas de la **escala mecánica Viper 100'** norma **NFPA** para el **Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa**, marca **Rosenbauer**, chasis **Commander 7000**, origen **Estados Unidos** serán los pactados en el presente contrato y sus anexos, conforme a lo ofertado por el proveedor adjudicado, obligándose "La Empresa" durante la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que "Bomberos de Chile" realice.

"La Empresa" se obliga a suministrar el vehículo requerido, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y ofertadas por el proveedor adjudicado.





LIC 39/2020

### PRECIO PAGO CONTADO

**OCTAVO:** "Las Partes" acuerdan que el precio, para modalidad de pago contado, para la unidad ofertada, expresado en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, será el siguiente:

DENOMINACIÓN	MARCA	CHASIS	ORIGEN	VALOR FOB	VALOR CIF
ESCALA MECÁNICA VIPER 100'	ROSENBAUER	COMMANDER 7000	ESTADOS UNIDOS	US\$952.775,00	US\$968.775,00

El precio total, en modalidad **CIF** de la escala mecánica Viper 100' norma NFPA para el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, marca Rosenbauer, chasis Commander 7000, origen Estados Unidos es la suma de **\$968.775,00 (novecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y cinco)** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

"Las Partes" acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

Se deja constancia de que el precio pactado para el vehículo, no incluye el costo de los opcionales.

No se aceptarán la instalación o solicitud de opcionales una vez emitida la orden de compra respectiva por parte de "Bomberos de Chile" por el vehículo adquirido. "La Empresa" no podrá incorporar opcionales que no se encuentren en su oferta, salvo aquellos que otorgue de forma gratuita, previa autorización de "Bomberos de Chile"

El precio descrito en esta cláusula, incluye el valor del transporte del vehículo, desde la fábrica hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado en **dólares americanos**, como así también los traslados dentro del territorio nacional y hasta su entrega y recepción conforme por "Bomberos de Chile".

El pago de la unidad se realizará 100% contra recepción conforme de la **escala mecánica Viper 100' norma NFPA para el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, marca Rosenbauer, chasis Commander 7000, origen Estados Unidos** por "Bomberos de Chile", en el lugar de destino determinado por éste, pago que se hará dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción y previa







LIC 39/2020

suscripción del correspondiente formulario de recepción, dicho pago se realizará directamente a **TECHNOLOGY MOTOR GROUP S.A.**

El pago se realizará de conformidad al párrafo precedente siempre y cuando no existan multas pendientes por parte de "**La Empresa**", debiendo estas últimas estar pagadas para que "**Bomberos de Chile**" proceda al pago por el vehículo objeto del presente contrato.

### **SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PERDIDA TOTAL**

#### **NOVENO:**

"**La Empresa**", deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 100% del valor de la escala mecánica Viper 100' norma NFPA para el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, marca Rosenbauer, chasis Commander 7000, origen Estados Unidos desde la fábrica y hasta la recepción conforme por "**Bomberos de Chile**", en el cuartel de destino. Dicho seguro deberá cubrir el valor total del vehículo, entendiéndose éste sin los opcionales que se hayan agregado en la orden de compra.

El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares

- a) En caso de que la escala mecánica sea transportada desde el puerto de arribo en Chile hasta el cuartel de destino del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, ubicado en la Región Metropolitana, sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser contratada por "**La Empresa**" una póliza de transporte clausula A.
- b) En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios desde el puerto de arribo en Chile hasta el taller de pre entrega y desde éste hasta la entrega en el cuartel de destino del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, ubicado en la Región de Metropolitana "**La Empresa**" deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales del vehículo y de terceros, por un periodo no inferior a noventa días desde su despacho (salida de la fábrica), hasta ser entregado a su destinatario final.

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor del vehículo en UF (unidad de fomento), cubriendo al vehículo en manos del asegurado,





LIC 39/2020

Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y/o personal del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, los cuales deberán ser mayores de edad, poseer licencia clase F y no estar suspendida conforme a la Ley de Tránsito o permiso provisorio vigente.

Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a "Bomberos de Chile" al momento de la inspección del vehículo, la que deberá acompañar traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.

**SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCIÓN Y REPUESTOS**

**DECIMO:** "La Empresa" proveerá los siguientes servicios técnicos, post venta, mantención y repuestos tanto para el chasis como la unidad bomberil.

- a) **Servicio Técnico Competente en Chile**, que comprenderá el vehículo abarcará la totalidad de éste, incluido chasis y la unidad bomberil, el cual será prestado según corresponda:

CHASIS	UBICACIÓN	UNIDAD BOMBERIL	UBICACIÓN
Distribuidora Cummins Chile S.A / TMG S.A	Región Metropolitana y Móvil	TMG S.A	Región Metropolitana y Móvil

"La Empresa" deberá asegurar servicio técnico competente tanto para el chasis, unidad bomberil y escala mecánica Viper 100' debiendo utilizar repuestos originales.

- b) El Servicio Técnico especializado deberá efectuar la pre-entrega del vehículo y continuar dicha labor mediante visitas al lugar donde se destine la escala mecánica Viper 100' para el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.
- c) "La Empresa" asumirá la responsabilidad que el vehículo cumpla con la normativa vigente en Chile, los certificados de homologación, certificados de peso que le permitan circular en todo el territorio nacional; el proveedor deberá entregar el respectivo vehículo inscrito, con su revisión técnica vigente y las copias de sus certificados de homologación







LIC 39/2020

otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- d) "La Empresa" deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante (chasis y unidad bomberil), que los servicios técnicos autorizados, ofrecidos y comprometidos efectivamente se prestarán y que disponen de repuestos para tal efecto y asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos.
- e) "La Empresa" deberá otorgar la mantención programada por un periodo de **dos años**.
- f) El oferente se obliga a mantener en Chile la existencia y disponibilidad de un amplio stock de partes y piezas para la escala mecánica, obligación que se extenderá durante **diez años** contados desde la fecha de entrega del vehículo al Cuerpo de Bomberos respectivo, asegurando un plazo de aprovisionamiento de repuestos de **treinta días** corridos desde su requerimiento.
- g) "La Empresa" deberá informar por escrito al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa las mantenciones programadas que debe efectuar a la unidad.

#### GARANTIAS DEL PRODUCTO

**DÉCIMO PRIMERO:** Las garantías de fabricación respecto del vehículo objeto del presente contrato que se obliga a otorgar "La Empresa" son las siguientes:

##### A.- Chasis

- a) Garantía general : 2 años
- b) Garantía motor : 5 años
- c) Garantía transmisión : 5 años
- d) Garantía Bastidor : 20 años

##### B.- Equipos

- a) Garantía general : 2 años

##### C.- Carrozado

- a) Garantía de la Estructura : 5 años
- b) Garantía de la Plomería : 10 años
- c) Garantía de la Bomba : 5 años
- d) Garantía de la estructura De la escala mecánica : 20 años





LIC 39/2020

- e) Garantía del estanque : De por vida  
f) Garantía General del carrozado : 2 años

La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del vehículo y su equipamiento y en caso de problemas en su determinación, un técnico de "La Empresa" en conjunto con un técnico de "Bomberos de Chile", determinará si corresponde o no. En caso de divergencia de opiniones, se pedirá informe técnico a organismo independiente a propuesta de "Bomberos de Chile" y a costo de quien sea responsable del pago por la reparación.

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento de Material Mayor de "Bomberos de Chile" y el vehículo derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del vehículo.

Las garantías están descritas en la oferta técnica de la empresa.

#### **MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHICULO**

**DECIMO SEGUNDO:** "Bomberos de Chile" aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a "La Empresa", de acuerdo a la cláusula de compra, multa que se aplicará sobre el monto total del despacho del bien requerido. La multa se pagará en pesos chilenos.

Esta multa deberá pagarse por "La Empresa" a "Bomberos de Chile", en el plazo de 10 días corridos, a contar de la notificación de la multa a "La Empresa" despachada por correo electrónico, entendiéndose notificada luego de transcurridos 2 días hábiles contados desde la fecha de su envío. La multa deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por "La Empresa", con anterioridad al pago a realizar por "Bomberos de Chile" por concepto del vehículo adquirido;

"La Empresa" deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de "Bomberos de Chile" (cuenta corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile).







LIC 39/2020

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata a **"Bomberos de Chile"** acreditando de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por **"Bomberos de Chile"**, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior **"Bomberos de Chile"** hará efectivo el cobro de la multa.

#### **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

**DECIMO TERCERO:** **"La Empresa"** en este acto y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hace entrega de la boleta de garantía bancaria N° 643986 emitida por el **Banco Security** a la orden de **"Bomberos de Chile"**, con una vigencia al **20 de agosto de 2023**, y por un monto de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos chilenos).

**"Bomberos de Chile"** podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a **"La Empresa"** la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor adjudicado de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

#### **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**DECIMO CUARTO:** **"La Empresa"** no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de **"Bomberos de Chile"**.

**"La Empresa"** será la única responsable ante **"Bomberos de Chile"** del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertados, será necesario el acuerdo previo otorgado por **"Bomberos de Chile"**, debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.





LIC 39/2020

## TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

**DECIMO QUINTO:** "Bomberos de Chile", podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral y sin necesidad de juicio ni trámite administrativo o judicial alguno, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para "La Empresa", entre otros, en los siguientes casos considerados como incumplimiento grave del contrato, de los cuales se dejará constancia escrita:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de "Las Partes", la que debe contar por escritura pública.
2. Incumplimiento de las obligaciones por parte de "La Empresa".
3. Atrasos mayores a 30 días corridos en la entrega de los bienes contratados.
4. Notoria insolvencia o quiebra de "La Empresa" a menos que aumente a satisfacción de "Bomberos de Chile" las cauciones otorgadas.
5. Por entregar "La Empresa" un vehículo distinto al contratado o que no cumpla con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En esos casos "Bomberos de Chile" podrá dar inicio al proceso de eliminación del proveedor adjudicado del registro de proveedores.
6. El no pago de las multas en los plazos establecidos en el presente contrato.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de "La Empresa", se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar "Bomberos de Chile".

En este caso, "La Empresa" perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial por "Las Partes" al momento de suscribir este contrato; sin perjuicio de lo anterior "Bomberos de Chile" podrá ejercer las acciones legales que le permitan obtener la restitución de los dineros entregados al oferente adjudicado y demandar la indemnización de los perjuicios.







LIC 39/2020

## **VIGENCIA**

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años que se contará desde la firma del mismo y hasta la entrega de los vehículos, sin perjuicio de la extinción de los plazos de las garantías indicadas en la cláusula décima primera del presente instrumento.

## **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

**DECIMO SEPTIMO:** "Las partes" fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre "Las Partes", ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

## **EJEMPLARES**

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno (1) en poder de "La Empresa" y dos (2) en poder de "Bomberos de Chile".

## **PERSONERIAS**

**DECIMO NOVENO:** La personería de don **Raúl Bustos Zavala** y don **Alejandro Artigas Mac-Lean** para representar a "Bomberos de Chile" consta del acta de Directorio Nacional N° 434 del 01 de agosto de 2021, reducido a escritura pública con fecha 09 de agosto de 2021 ante don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, abogado, Notario Público Interino de la Cuadragésima Cuarta Notaría de Santiago (Repertorio 954-2021)






LIC 39/2020

La representación de don **Alejandro Mansilla Cortés** para actuar por Technology Motor Group S.A consta de la escritura pública de fecha 26 de enero de 2021, otorgada ante don Juan Ramón Venegas Morvan, Notario Público Suplente de don Humberto Quezada Moreno, Titular de la Vigésima Sexta Notaria de Santiago (Repertorio 689-2021).



**Alejandro Artigas Mac-Lean**  
Secretario Nacional  
Bomberos de Chile



**Raúl Bustos Zavala**  
Presidente Nacional  
Bomberos de Chile



**Alejandro Mansilla Cortés**  
Gerente General  
**VESPEK**  
**Alejandro Mansilla Cortés**  
Technology Motor Group S.A

